



Santiago, 13 de enero de 2023
RN N°007/2023

Señora
María Soledad Fredes Ruiz
Secretaria Abogada de la Comisión de Educación
Cámara de Diputadas y Diputados de Chile
Presente

De mi consideración,

Junto con saludarle muy cordialmente, informo a Ud. respecto de lo solicitado en Oficio N° 107/4/2022 sobre la situación académica (año 2019) del Sr. Mauricio Ibañez Sánchez (“el estudiante”), quien ingresó el año 2015 a la carrera de Psicología de la Universidad Santo Tomás, sede Viña del Mar y solicita revisión de su caso.

Al respecto, es posible señalar lo siguiente:

1. Con fecha 28 de febrero de 2019, luego de tramitar la correspondiente solicitud, se aprobó la reincorporación del estudiante a la carrera de Psicología de la Universidad Santo Tomás, sede Viña del Mar.
2. Hasta el 30 de agosto de 2019 el estudiante realizó diversas gestiones para inscribir asignaturas correspondientes al segundo semestre del año 2022 (incluso fuera plazo), en jornada diurna.
3. Con fecha 4 de diciembre de 2019 el estudiante realizó una solicitud de retiro temporal, que incluyó anular la inscripción de asignaturas del 2° semestre de 2019, trámite realizado fuera de plazo. Con todo, con fecha 6 de diciembre de 2019 la Dirección Académica aprobó que se cursara la solicitud de retiro temporal fuera de plazo.
4. Sin embargo, con fecha 10 de diciembre de 2019 dicha solicitud de retiro temporal fue rechazada por no cumplir con uno de los requerimientos, que es no mantener deuda bibliográfica en biblioteca.
5. Con fecha 11 de diciembre de 2019 el estudiante resolvió la situación, pero no realizó la apelación correspondiente a la resolución de rechazo N° 1649433/2019, requisito ineludible para tramitar la solicitud de retiro temporal.
6. En diciembre de 2019, se procede al periodo de exámenes y cierre del año académico correspondiente. Al no estar aprobada la solicitud de retiro temporal en comento, las asignaturas fueron reprobadas con nota 1,0.

7. Con fecha 5 de marzo de 2020 el estudiante presentó una nueva solicitud de retiro temporal, la que fue cursada para el período 2020.
8. Con fecha 6 de marzo de 2020 se aprobó la solicitud de retiro temporal, aprobación que no conlleva la modificación de las calificaciones de las asignaturas correspondientes al segundo semestre del año 2019.
9. Con fecha 06 de marzo de 2021 el estudiante solicita extensión de retiro temporal.
10. Con fecha 08 de marzo de 2021 se acepta la extensión de plazo de retiro temporal. Tal como se indica para cada retiro temporal, se le señala al estudiante que debe revisar su situación de becas o CAE en la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE). Sin embargo, el estudiante no informa a la Comisión INGRESA esta situación, trámite que es de su plena responsabilidad.
11. Con fecha 3 de marzo del 2022 se aceptó la solicitud de reincorporación presentada por el estudiante y se le informa que debe, dado su avance curricular y el cierre de la jornada vespertina, cambiarse a jornada diurna. Lo anterior, no modifica la situación académica del año 2019.

Es así como es posible evidenciar y concluir que, de acuerdo con los hechos acontecidos, la dificultad se presenta particularmente en el punto relativo a la no tramitación de la apelación al rechazo de la solicitud de retiro temporal correspondiente al año 2019, procedimiento que es de responsabilidad del estudiante.

En virtud de los antecedentes y deberes del estudiante en la tramitación oportuna e íntegra de solicitudes, y de acuerdo con la normativa institucional no es posible acceder a la solicitud de reconsideración retroactiva.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,


MARÍA OLIVIA RECARTE HERRERA
Rectora Nacional
Universidad Santo Tomás

cc: archivo institucional